



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 21 de Agosto de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Proveído N° 5822-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL, que contiene el Informe Legal N° 0349-2024-GR-LL-GRS-HRDT/OAJ, de fecha 20 de agosto del 2024, mediante el cual el Abog. Hender Miguel Terán Pianto, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HRDT, al haber analizado y evaluado el Expediente Administrativo y el Informe Técnico N° 012-2024-GR-LL-GGR-GRS-HRDT-OL, del 20 de agosto del 2024 de la Oficina de Logística, quien solicita la evaluación y aprobación a Contrato Complementario al Contrato N° 15-2023-HRDT/OL/OEA/DE, cuyo objeto es contratar el “Suministro de Reactivo de Hemograma Automatizado Diferencial de 5 Estirpes con Tres (03) Equipos en Cesión de Uso para el HRDT”, suscrito con la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., y, por el monto S107,100.00 (Ciento Siete Mil Cien con 00/100 Soles), lo que equivale al 30% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido, al cumplir con el marco establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y partes pertinentes de su Reglamento, descritos precedentemente.

CONSIDERANDO:

Con fecha 07 de Julio del 2023, la entidad suscribió CONTRATO N° 15-2023-HRDT/OL/OEA/DE, con la empresa: DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., a quien se adjudicó la Adjudicación Simplificada N° 01-2023-HRDT, para el “Suministro de Reactivo de Hemograma Automatizado Diferencial de 5 Estirpes con Tres (03) Equipos en Cesión de Uso para el HRDT”- periodo de doce (12) meses, por un valor de S/. 367,200.00 (Trecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos y 00/100 Soles)

En la CLÁUSULA QUINTA del contrato se estableció como plazo de Ejecución es de: doce (12) meses, según requerimiento del área usuaria, hasta agotar la cantidad contratada según requerimiento del área usuaria, empezando la ejecución contractual desde el día siguiente de la suscripción del contrato el mismo que incluye la entrega de los equipos en cesión de uso y las adecuaciones de ambiente que fuese necesario para la correcta ejecución.

Con fecha 30 de Julio del 2024, el Dpto de Patología Clínica y Anatomía Patológica, hace llegar el Oficio n° 153-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-DPCAP, donde solicita ejecución del contrato complementario del 30% del “Suministro de Reactivo de Hemograma Automatizado Diferencial de 5 Estirpes con Tres (03) Equipos en Cesión de Uso para el HRDT”, de acuerdo a la siguiente justificación: para cumplir con el objetivo es necesario contar con el suministro de reactivo de hemograma para la atención de pacientes de consulta externa, emergencia y hospitalización con diagnóstico de alta complejidad, y para atención oportuna, es de suma importancia contar con los reactivos de buena calidad para el procesamiento de muestra y con metodología de avanzada en el campo de la salud contribuyendo a sus tratamientos oportunos cumplimiento de los objetivos en atención al paciente.

Actualmente el Dpto de Patología Clínica y Anatomía Patológica es el encargado de brindar y asegurar el suministro de reactivo de hemograma, siendo necesario para garantizar la adecuada y oportuna atención de nuestros pacientes de este nosocomio contar con el suministro. por ello





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

solicita con carácter de urgencia el complementario del 30% mientras culmine el proceso de selección.

Con la finalidad de atender a los pacientes de consulta externa, emergencia y hospitalización con diagnóstico de alta complejidad, y para atención oportuna, es de suma importancia contar con los reactivos de buena calidad para el procesamiento de muestra y con metodología de avanzada en el campo de la salud contribuyendo a sus tratamientos oportunos cumplimiento de los objetivos en atención al paciente, y en tanto culmine el procedimiento de selección en trámite; por ende, solicito opinión legal a fin de contar con la autorización, evaluar y aprobar de ser el caso la suscripción de un CONTRATO COMPLEMENTARIO para continuar contratando el suministro, hasta por el monto máximo de S/. 107,100.00 (Ciento Siete Mil Cien con 00/100 Soles), equivalente al 30% permitido.

Que, con fecha 19 de agosto del 2024, se hizo la consulta al contratista DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., vía correo electrónico, si estaría de acuerdo en suscribir la contratación complementaria del contrato, con la misma fecha se recibió vía correo electrónico la aceptación del contratista, para formalizar el Contrato Complementario, con la misma condición del contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Asimismo, se hace de conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal para dicho servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del HRDT.

Que, con fecha 20 de agosto del 2024, la oficina de logística mediante Informe Técnico N° 012-2024-GR-LL-GGR-GRS-HRDT-OL, expone el estado situacional del requerimiento del párrafo precedente, y del contrato con la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., ya concluida su ejecución contractual, solicitando se emita opinión legal previa.

Que, con fecha 16 de Julio del 2024, se recibió el Informe Legal N° 0349-2024-GR-LL-GRS-HRDT/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que es de Opinión suscribir la Contratación Complementaria del 30% del Contrato N° 15-2023-HRDT/OL/OEA/DE, del “Suministro de Reactivo de Hemograma Automatizado Diferencial de 5 Estirpes con Tres (03) Equipos en Cesión de Uso para el HRDT”, en tanto culmine el procedimiento de selección convocado el mismo que se encuentra publicado en la página del SEACE para el suministro de veinticuatro (24) meses.

Que sobre el particular debemos manifestar que el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, prevé, como una herramienta para las entidades públicas, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para la cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que se establece el referido dispositivo.

Que, contratar complementariamente constituye una alternativa que no exime a la entidad de su obligación de convocar los procedimientos de selección correspondientes para contratar bienes y servicios en general que requieran, por tanto, dicha figura debe aplicarse, únicamente, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 174 del artículo precitado.

Que la norma de contrataciones ha previsto las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) Que esta se realice dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato,
- b) Por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original
- c) Con el mismo contratista,
- d) Por única vez,
- e) En tanto culmine el procedimiento de selección convocado,
- f) Que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado,
- g) Que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación, y,
- h) Que su celebración no se respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obras) y tampoco de contrataciones directas.
- i)

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, además de justificar la finalidad publica de la contratación, que debe de estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido, bajo el alcance de lo dispuesto en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, la dependencia responsable de requerir la contratación complementaria de bienes y servicios en general es el área usuaria – es decir, aquella cuya necesidad pretende ser atendidas con dicha contratación, o la que canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias la cual se encarga, adicionalmente, de justificar la finalidad publica de tal contratación, que debe de estar orientada al cumplimiento de las funciones del a Entidad.

Considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el artículo 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe de ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.

Que en cuanto a la primera condición que esta se realice dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; estando a lo informado a través del Informe Técnico de la referencia , el termino de la ejecución contractual es con fecha 21 de mayo del 2024, y considerando la Opinión N° 040-2019/DTN-OSCE, el plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o en caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente, por tanto a la fecha la realización del contrato se encuentra dentro del periodo establecido en la norma, , en cuanto a un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; su Despacho propone el 30% del contrato original, por tanto se cumple dicho requisito; con el mismo contratista; se verifica la aceptación del contratista DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., con los correos electrónicos adjuntos al presente; por única vez; se aceptaría dicha condición; en tanto culmine dicho procedimiento de selección convocado; con respecto a dicho requisito; en el informe de la referencia, se ha establecido que el expediente de contratación se encuentra convocado en la página del SEACE; para el suministro de 24 meses y se encuentra en la etapa de consultas y observaciones; que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del informe propuesto se aprecia dicha condición; que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; con la aceptación vía correo electrónico se cumple dicho requisito y por ultimo; Que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obras) y tampoco de contrataciones directas servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine el procedimiento de selección convocado para tal efecto, no se presenta para el presente caso.

Estando a lo informado, por la Unidad de Logística, con el Visto Bueno de Administración, Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA** con el contratista DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., según las cantidades requeridas por el monto de S /. 107,100.00 (Ciento Siete Mil Cien con 00/100 Soles), con el objeto de contratar los mismos bienes y condiciones que dieron lugar a la contratación primigenia, equivalente al 30% del monto total del **CONTRATO N° 15-2023-HRDT/OL/OEA/DE**, para contratación del **“SUMINISTRO DE REACTIVO DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DIFERENCIAL DE 5 ESTIRPES CON TRES (03) EQUIPOS EN CESIÓN DE USO PARA EL HRDT”**, para abastecer durante el periodo que dure el procedimiento de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente contratación tendrá como vigencia hasta agotar el valor contratado o hasta que se suscriba el nuevo contrato dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Unidad de Logística efectúe los trámites correspondientes para la formalización de la contratación complementaria y dar la celeridad de convocatoria del procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LMCM/ADTN/HMTP/fcf

